

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: ACTA N.001-2019
OFICINA PRODUCTORA: COMISARÍA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD):2200.58/ 2200.58.2

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

RESOLUCIÓN No. 001-2025

“Por medio de la cual se ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor JESUS ENRIQUE RIOS TADINO”.

CONSIDERANDO

Que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 y a solicitud de parte, se debe inscribir en el registro REDAM a todas las personas que, sin justa causa, se encuentren en mora de mínimo tres (3) de las cuotas alimentarias sucesivas o no, que hayan sido previamente establecidas en cualquier título ejecutivo, acuerdo conciliatorio o sentencia ejecutoriada.

Que el propósito del REDAM, no es la constitución de un título ejecutivo, sino la generación de un registro que contenga las restricciones para los obligados a suministrar alimentos que se encuentren incumpliendo la obligación alimentaria, tal y como lo establece la ley 2097 de 2021

Que es claro que el registro de la información de la mora en el REDAM, tampoco es equiparable al mandamiento de pago que emite el Juez en ejercicio de sus funciones y dentro de procesos ejecutivos.

Que conforme a la naturaleza jurídica de las Comisarias de Familia que tienen la función de promover las actuaciones necesarias para prevenir, garantizar y restablecer derechos de los niños, niñas y adolescentes, adelantará el trámite del REDAM cuando esté de por medio el derecho a los alimentos de menores de edad.

Que el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 señala:

“... PARÁGRAFO 4o. Cuando la obligación alimentaria conste en título ejecutivo diferente a sentencia judicial, el acreedor alimentario podrá acudir, a prevención, a una Comisaría de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para poner en conocimiento el incumplimiento en las obligaciones alimentarias que dan lugar a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La Comisaría de Familia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, estará obligada a dar inicio al trámite contemplado en el presente artículo, garantizando en todo caso, el derecho de contradicción y de defensa del presunto deudor alimentario moroso ...”.

Que, en virtud de la expresión a prevención dispuesta en la norma citada, el interesado podrá solicitar el trámite del REDAM ante Defensorías y Comisarías de Familia aun si el título ejecutivo fue constituido ante otro funcionario facultado para conciliar (excepto si es sentencia judicial) siempre y cuando el acreedor de los alimentos sea un niño, una niña un(a) adolescente o joven, en los términos previamente señalados.

Que también es claro que las personas pueden decidir si acuden a prevención es decir de forma preferente ante una Defensoría de Familia o ante una Comisaria de Familia, sin tener en cuenta los criterios de la competencia concurrente de la Ley 2126 de 2021 que no son aplicables para este trámite de acuerdo con lo cual, cualquier autoridad administrativa tiene la competencia para adelantar el mismo.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: ACTA N.001-2019
OFICINA PRODUCTORA: COMISARÍA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD):2200.58/ 2200.58.2

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

Que la inscripción en el REDAM generara consecuencias negativas, para el deudor las cuales están contempladas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, las que a continuación se citan:

“... Artículo Co. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias:

- 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
- 2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.*
- 3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
- 4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
- 5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.*
- 6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el Redam contemplada en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006...”*

Que, dentro de los fundamentos legales, para realizar la inscripción en el REDAM, el artículo 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia, estipula “EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y NIÑAS “Se entiende por interés superior del niño, niña y niña, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son Universales, Prevalentes e interdependientes. En igual sentido, el Artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, establece la prevalencia de los derechos así: “en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deban adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes prevalecerán los derechos de estos...”

Que, mediante solicitud presentada personalmente en la oficina de servicios y atención del ICBF, radicada bajo SIM: 290112107, que textualmente dice: “Acude la señora Gloria helena Nieto Fontecha con CC No. 63528035 en calidad de progenitora de los menores Jesús Enrique Ríos Nieto, Juan Sebastián Ríos Nieto y María Helena Ríos Nieto solicitando cita para inscripción en el REDAM en favor de sus hijos. Indica la peticionaria que el progenitor no cumple cabalmente con el pago de cuota alimentaria, “aporta lo que él quiere darles” fijada en Comisaria de familia de Bucaramanga en 9 de enero de 2018 donde se estableció cuota por un valor 700000 y cuyo incremento anual se daría en relación del IPC...”

Que, mediante auto de trámite del tres (03) de octubre de 2024, el Defensor de Familia Doctor LUIS EDUARDO ROJAS BARAJAS, avoco conocimiento de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM, en favor de los N.N.A Jesús Enrique Ríos Nieto, Juan Sebastián Ríos Nieto y María Helena Ríos Nieto.

Que, mediante auto de trámite del tres (03) de octubre de 2024, el Defensor de Familia Doctor LUIS EDUARDO ROJAS BARAJAS, solicito a la peticionaria, que en el término de cinco (05) días hábiles allegue al correo electrónico Anam.ardila@icbf.gov.co y allegue la siguiente documentación:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: ACTA N.001-2019
OFICINA PRODUCTORA: COMISARÍA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD):2200.58/ 2200.58.2

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

1. Copia simple de la cedula de ciudadanía del/la peticionaria.
2. Copia simple del Registro Civil de Nacimiento del N.N.A., y Tarjeta de identidad si ha cumplido los siete (07) años.
3. Copia simple del acta de conciliación que fijo cuota alimentaria.
4. Aportar datos par afectos de notificación al citado, esto es, correo electrónico y dirección física.

Que, mediante auto de trámite del treinta y uno (31) de octubre de 2024, el Defensor de Familia Doctor LUIS EDUARDO ROJAS BARAJAS, ordena cerrar la solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos-REDAM-, con numero de SIM 290112107, por no ser de su competencia y corre traslado a la Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno 5 de Oriente por ser el competente, de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

Que, mediante auto de trámite del diez (10) de diciembre de 2024, la Comisaria de Familia Doctora HILDA KATHERINNE FLOREZ JAIMES, avoco conocimiento de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM, en favor de los N.N.A Jesús Enrique Ríos Nieto, Juan Sebastián Ríos Nieto y María Helena Ríos Nieto.

Que, mediante auto de trámite del diez (10) de diciembre de 2024, la Comisaria de Familia Doctora HILDA KATHERINNE FLOREZ JAIMES, SOLICITA a la peticionaria, que en el término de cinco (05) hábiles, allegue al correo electrónico comisaria5@bucaramanga.gov.co la siguiente información:

1. Aportar datos para efectos de notificación del señor JESUS ENRIQUE RIOS TADINO identificado con Cedula de Extranjería No. 525434 de Nacionalidad venezolana, esto es correo electrónico, dirección física de residencia y numero de contacto fijo o móvil.

Que, mediante correo electrónico la señora Gloria Helena Nieto Fontecha del quince (15) de diciembre de 2024, da respuesta a la Comisaria de Familia Doctora HILDA KATHERINNE FLOREZ JAIMES, SOLICITA, donde aporta la siguiente información:

(...) *Buenos días en mi nombre es Gloria Helena Nieto Fontecha cédula 63528035*

En respuesta a su notificación los datos del señor Jesús Enrique ríos TADINO con cédula de extranjeros 525434 son los siguientes:

Dirección de residencia: calle 63 11-44 barrio San Gerardo
Teléfono: 3145050447

Correo electrónico: no lo conozco (...)

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2025, se solicita a la señora Gloria Helena Nieto Fontecha, se informe a este despacho ciudad y departamento de la dirección del señor Jesús Enrique Ríos Tadino, para proseguir con el respectivo tramite solicitado.

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2025, la señora Gloria Helena Nieto Fontecha, da respuesta a la Comisaría de Familia Bucaramanga- Oriente turno 5, donde aporta la siguiente información:

(...) *El departamento es Bucaramanga Santander (...)*

Que, mediante auto de trámite del cinco (05) de marzo de 2025, la Comisaria de Familia Doctora HILDA KATHERINNE FLOREZ JAIMES, **DA INICIO AL TRAMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM** del señor **JESUS ENRIQUE RIOS TADINO** identificado con Cedula de Extranjería No. 525434 de Nacionalidad venezolana, presunto deudor alimentario, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. Correr traslado de la solicitud al presunto deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles. Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito. informar al señor **JESUS ENRIQUE RIOS TADINO** que cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que informe por escrito ante este despacho si ha efectuado el

www.bucaramanga.gov.co

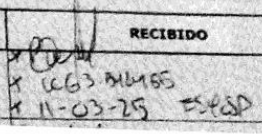
DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: ACTA N.001-2019
OFICINA PRODUCTORA: COMISARÍA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD):2200.58/ 2200.58.2

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

pago de la obligación alimentaria y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por la señora GLORIA HELENA NIETO FONTECHA.

Que mediante oficio de fecha 05 de marzo de 2025, dirigido al señor JESUS ENRIQUE RIOS TADINO, se notifica de la apertura del trámite de inscripción en el REDAM y que dicta otras disposiciones, a la dirección calle 63 No. 11-44 Barrio San Gerardo-Bucaramanga, suministrada por la peticionaria.

Que el día 11 de marzo de 2025, mediante relación de correspondencia enviada por turno cinco, recibe la notificación la esposa del señor JESUS ENRIQUE RIOS TADINO, identificada con cedula de ciudadanía No. 63342165.

RELACION CORRESPONDENCIA ENVIADA TURNO 5 05 DE MARZO DE 2025				
NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	RECIBIDO
JESUS ENRIQUE RIOS TADINO	CALLE 63 # 11 - 44 BARRIO SAN GERARDO	BUCARAMANGA	SANTANDER	

Como no fue posible la notificación personal del presunto deudor alimentario, por lo tanto, el 31 de marzo de 2025 se emite citación de notificación del auto de apertura de tramite respecto inscripción en el REDAM a favor de los NNA J.E.R.N, J.S.R.N y M.H.R.N. (...) *De manera atenta y respetuosa me permito solicitarle se sirva a comparecer ante este despacho ubicado en el kilómetro 2 vía Pamplona, antiguo restaurante el corcovado, el día diez (10) de abril del 2025 a las 08:00 a.m. con el fin de notificar Auto apertura de tramite respecto inscripción en el REDAM a favor de los NNA J.E.R.N, J.S.R.N y M.H.R.N, evidenciado en el despacho de la Comisaria de familia de Bucaramanga oriente Turno cinco (...)*

Que el día 10 de abril de 2025, se realiza notificación personal (...) **NOTIFICACIÓN PERSONAL COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA TURNO CINCO (5) ORIENTE: HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES REDAM ACTA No. 001-2019**

La suscrita Profesional Universitario de la Comisaría de Familia de Bucaramanga- Oriente Turno Cinco (5), realiza notificación personal al señor JESUS ENRIQUE RIOS TADINO, identificado con cedula de extranjería 525434, estado civil soltero en unión marital de hecho, dirección de residencia calle 63 No. 11-42 Barrio San Gerardo- Bucaramanga, correo electrónico jesusrios3080@gmail.com, numero de móvil 3159542850, en su calidad de progenitor de los NNA JESUS ENRIQUE RIOS NIETO, JUAN SEBASTIAN RIOS NIETO y MARIA HELENA RIOS NIETO, del **AUTO DE TRÁMITE PREVIO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REDAM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, a favor de los NNA anteriormente mencionados.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida a partir del día siguiente de la notificación y empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que se pronuncie y aporte las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5° de la Ley 1878 de 2018 y el artículo 292 del Código General del Proceso.

Se anexa copia informal del auto de apertura de la Proceso de inscripción al registro de deudores alimentarios REDAM y copia de la solicitud de la señora Gloria Helena Nieto Fontecha en calidad de progenitora de los NNA JESUS ENRIQUE RIOS NIETO, JUAN SEBASTIAN RIOS NIETO y MARIA HELENA RIOS NIETO (...)

En este mismo auto en el artículo segundo se le otorgó el plazo de cinco (5) días al señor **JESUS ENRIQUE RIOS TADINO** de la solicitud de inscripción al REDAM, se anexó un estado de cuenta donde por la suma de siete millones veintisiete mil trescientos veinte pesos (\$7.027.320) de cuota de alimentos a favor de los NNA JESUS ENRIQUE RIOS NIETO, JUAN SEBASTIAN RIOS NIETO y MARIA HELENA RIOS NIETO, la progenitora asegura en su petición que el señor **JESUS ENRIQUE RIOS TADINO**, debe desde mayo del año 2023 hasta octubre del 2024.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: ACTA N.001-2019
OFICINA PRODUCTORA: COMISARÍA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD):2200.58/ 2200.58.2

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

Habiéndose cumplido el trámite de notificación y transcurridos los cinco días que la norma exige, así: (11, (14 al 18 de abril semana de receso de semana santa), 21, 22, 23 y 24 de abril de 2025), en silencio por parte del señor **JESUS ENRIQUE RIOS TADINO**, quien se reputa deudor moroso alimentario, no contestó, ni interpuso recurso, sin haber aportado pruebas en el proceso.

Que en la liquidación se evidencian periodos de mora de dieciocho (18) cuotas sucesivas desde mayo del año 2023 hasta octubre del 2024.

INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS									
AÑO	FECHA PAGO	AUMENTO IPC	CUOTA MENSUAL	VALOR CONSIGNADO	CAPITAL ACUMULADO	CAPITAL EN MORA	TASA INTERES	INTERES MENSUAL	INTERES ACUMULADO
		CUOTA FIJADA COMISARIA							
2023	01/04/23	13.12%	879,512	600,000	279,512	279,512	0.49%	1,370	1,370
2023	30/05/23	13.12%	879,512	600,000	279,512	559,024	0.49%	2,739	4,109
2023	01/06/23	13.12%	879,512	600,000	279,512	838,536	0.49%	4,109	8,218
2023	02/07/23	13.12%	879,512	600,000	279,512	1,118,048	0.49%	5,478	13,696
2023	02/08/23	13.12%	879,512	600,000	279,512	1,397,560	0.49%	6,848	20,544
2023	30/09/23	13.12%	879,512	600,000	279,512	1,677,072	0.49%	8,218	28,762
2023	01/10/23	13.12%	879,512	600,000	279,512	1,956,584	0.49%	9,587	38,349
2023	02/11/23	13.12%	879,512	600,000	279,512	2,236,096	0.49%	10,957	49,306
2023	19/12/23	13.12%	879,512	600,000	279,512	2,515,608	0.49%	12,326	61,632
2024	09/01/24	5.20%	925,247	600,000	325,247	2,840,855	0.49%	13,920	75,553
2024	01/02/24	5.20%	925,247	600,000	325,247	3,166,102	0.49%	15,514	91,066
2024	30/03/24	5.20%	925,247	600,000	325,247	3,491,349	0.49%	17,108	108,174
2024	01/04/24	5.20%	925,247	600,000	325,247	3,816,596	0.49%	18,701	126,875
2024	01/05/24	5.20%	925,247	600,000	325,247	4,141,843	0.49%	20,295	147,170
2024	14/06/24	5.20%	925,247	600,000	325,247	4,467,090	0.49%	21,889	169,059
2024	15/07/24	5.20%	925,247	600,000	325,247	4,792,337	0.49%	23,482	192,542
2024	01/08/24	5.20%	925,247	600,000	325,247	5,117,584	0.49%	25,076	217,618
2024	01/09/24	5.20%	925,247	600,000	325,247	5,442,831	0.49%	26,670	244,288
2024	08/10/24	5.20%	925,247	600,000	325,247	5,768,078	0.49%	28,264	272,551
2024	01/11/24	5.20%	925,247	600,000	325,247	6,093,325	0.49%	29,857	302,409
2024	12/12/24	5.20%	925,247	600,000	325,247	6,418,572	0.49%	31,451	333,860
2025	30/01/25	5.20%	-	-	-	6,418,572	0.49%	31,451	365,311
2025	01/02/25	5.20%	-	-	-	6,418,572	0.49%	31,451	396,762
2025	20/03/25	5.20%	-	-	-	6,418,572	0.49%	31,451	428,213
2025	22/04/25	5.20%	-	-	-	6,418,572	0.49%	31,451	459,664
2025	26/05/25	5.20%	-	-	-	6,418,572	0.49%	31,451	491,115

TOTAL CAPITAL \$ 6,418,572.00

TOTAL INTERESES \$ 491,114.56

SALDO TOTAL DE LA OBLIGACION \$ 6,909,686.56

Que el título base de la obligación está plasmado en Acta de Conciliación No. 01-2019 del 09 de enero de 2029, celebrada en la Comisaría de Familia de Bucaramanga Turno Cinco (5).

En mérito de lo expuesto la Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno Cinco (5),

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del Señor **JESUS ENRIQUE RIOS TADINO**, identificado con cedula de extranjería 525434, en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de esta resolución por medio más idóneo al señor **JESUS ENRIQUE RIOS TADINO**, identificado con cedula de extranjería 525434 expedida por migración Colombia.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que, ejecutoriada esta decisión, por secretaría, se diligencie el Formato Único de Registro o Inscripción que trata el art. 5º de la Ley 2097 de 2021, que deberá contener la información en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia. En igual sentido, oficiase al Ministerio de la Comunicaciones Min Tic, comunicando lo aquí dispuesto para lo de su competencia¹.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: ACTA N.001-2019
OFICINA PRODUCTORA: COMISARÍA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD):2200.58/ 2200.58.2

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Oficiar a las entidades correspondientes, para los efectos de lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

ARTICULO QUINTO: Se informa a las partes que contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021, que deberá ser presentado en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Se ordena la notificación por **AVISO** de la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía de Bucaramanga, en el correo electrónico y en la cartelera de ingreso a la comisaría de familia de Bucaramanga Oriente- Turno 5. Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de este aviso en el correo electrónico, del retiro de la página WEB Alcaldía de Bucaramanga y de la cartelera de ingreso a la comisaría de familia de Bucaramanga Oriente- Turno 5.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

LA COMISARIA



HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES

Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco (5)

ⁱ Ley 2097 de 2021, art. 6 - Parágrafo 1. La entidad designada por el Gobierno nacional para implementar, administrar y mantener el Redam, remitirá la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a las centrales de riesgo crediticio financiero y comercial, para lo de su competencia.